



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

**PNL/000158-01** *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar o impulsar las reformas necesarias a fin de que se pueda hacer pública la información relativa a las percepciones devengadas por los componentes de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros con sede social en Castilla y León y otros extremos, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de noviembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000158, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar o impulsar las reformas necesarias a fin de que se pueda hacer pública la información relativa a las percepciones devengadas por los componentes de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros con sede social en Castilla y León y otros extremos.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

El Sector Financiero está en una reconversión global, que afecta a todas las instituciones y a todos los Estados.

En particular, en lo que se refiere a España, el sector de Cajas de Ahorros está a punto de finalizar un proceso de reconversión que ha sido sin duda la más importante acometida por el sector desde su fundación. Esta reconversión está orientada de forma



fundamental por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), que desde el Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, ha ido impulsando esta reconversión hasta de momento, el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

La causa fundamental de esta reestructuración es la garantía de conseguir que se refuerce de una forma clara la solvencia de estas entidades ante una desconfianza que a nivel global la valoración de determinados activos fundamentalmente del sector inmobiliario y en los últimos tiempos incluso de la deuda soberana han venido a incrementar.

SOLVENCIA es CONFIANZA, y confianza es TRANSPARENCIA, que son los principios básicos que guían los principios que sobre la materia informan la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que a modo de ejemplo en su Disposición Adicional Sexta, además de modificar determinados preceptos de la Ley del Mercado de Valores o del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modifica también la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros.

O en la Disposición Final 7.<sup>a</sup> apartado 21 de la misma Ley, donde se establece la obligación para las sociedades anónimas de elaborar un Informe Anual sobre las remuneraciones de sus consejeros y primeros ejecutivos, que incluirá información completa, clara y comprensible y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros y primeros ejecutivos, estableciendo que, en el caso de las Cajas de Ahorros, estas obligaciones deberán cumplirse también en relación con los miembros de la Comisión de Control.

Así mismo, en el artículo 10. Ter de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, donde se obliga a la publicación de la información relativa a las prácticas y políticas de remuneración de las entidades de crédito para aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales puedan tener impacto en sus perfiles de riesgo.

En Castilla y León, el proceso de reestructuración de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad ha sido total desde el año 2009 y, así, la totalidad de las mismas han optado en el momento actual por desarrollar su objeto propio como entidad de crédito a través de una entidad bancaria a la que aportaron todo su negocio financiero, así como la mayor parte de sus activos no financieros adscritos al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 4 de Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 2 de septiembre, participando en Sistemas Integrados de Protección o bien practicando previamente fusiones entre ellas como es el caso de Caja España de Inversiones y Caja Salamanca y Soria (Caja Duero) y llegando posteriormente a otras formas de integración con entidades de fuera de la Comunidad.



En todos los casos, el proceso ha supuesto una reestructuración que entre otros factores ha incluido en el Plan de Negocio la necesidad de una disminución de activos personales, utilizando para ello múltiples mecanismos, como salida voluntaria, expediente de regulación de empleo, acuerdo bilateral, etc.

El momento actual es la hora de reforzar la CONFIANZA en las entidades financieras que tuvieron su nacimiento y actividad principal en la Comunidad Autónoma y, para ello, es imprescindible un ejercicio de transparencia para que los ciudadanos de Castilla y León en general y los clientes de estas entidades en particular conozcan hasta el último detalle y puedan valorar la gestión realizada tanto por los órganos de gobierno, como por los directivos de estas entidades a lo largo de estos años.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar o impulsar las reformas normativas que sean necesarias a fin de que se pueda proceder y se proceda a hacer pública la siguiente información:**

**1.<sup>a</sup>- Relación individual y anual de las percepciones por todos los conceptos (retribuciones, dietas por asistencia, gastos de desplazamiento, aportaciones a planes de pensiones o seguros, etc.) devengadas por todos los componentes de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros con sede social en Castilla y León, desde la última renovación de cada grupo y hasta el momento actual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León en su última redacción según el Decreto-Ley 1/2001 por la que se consideran órganos de Gobierno, la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Control y adicionalmente serán órganos de las Cajas de Ahorros el Director General y las Comisiones de Inversiones, Retribuciones y Nombramientos y Obra Social. Deberá incluirse la misma información respecto a los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración.**

**2.<sup>a</sup>- Relación individual y anual de todas las percepciones por todos los conceptos que hayan DEVENGADO en el mismo período todos los miembros del Personal de Dirección a que se refiere el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cajas de Castilla y León, así como de aquellos empleados a los que se refiere el punto 2 de la Disposición Final 11 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SU RELACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD SE HAYA EXTINGUIDO CON ANTERIORIDAD AL MOMENTO ACTUAL.**

**3.<sup>a</sup>- Relación individual y pormenorizada especificando las características financieras de todos los créditos, avales o garantías obtenidos por todas aquellas personas a que se refiere el punto 1.º y 2.º de esta Resolución así como por sus familiares de primer y segundo grado y las sociedades en que dichas personas tengan una participación que aislada o conjuntamente, directa o indirectamente, sea superior al veinte por ciento del capital social, o en las que ejerzan los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado.**



**4.ª- Relación individual y pormenorizada especificando las características financieras de las enajenaciones de bienes, derechos o valores propios enajenados a la Caja de Ahorros, así como de los bienes o derechos de propiedad de la Caja y valores de su cartera o emitidos por aquella, adquiridos por las personas a que se refieren los puntos 1.º y 2.º de esta Resolución así como por sus familiares de primer y segundo grado y las sociedades en que dichas personas tengan una participación que aislada o conjuntamente, directa o indirectamente, sea superior al veinte por ciento del capital social, o en las que ejerzan los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado.**

**5.ª- La misma información de los puntos 3.º y 4.º en relación a cualquier Partido o Formación Política que haya tenido relación comercial con cualquiera de estas Cajas de Ahorros.**

**6.ª- Relación individual y pormenorizada de todas las percepciones DEVENGADAS por trabajadores de estas Cajas de Ahorros que se hayan acogido a acuerdos de prejubilación a lo largo de estos años, especificando todas las condiciones de dichos acuerdos y en concreto si el pago se ha acordado con carácter mensual, aclarando la cuantía o si se ha realizado en un único pago, explicitando el montante total y la fórmula de cálculo.**

**7.ª- En relación a todas las informaciones anteriores, especificación del órgano, persona o personas que ha aprobado cada una de las operaciones, así como fecha de aprobación por parte de la Administración competente en caso de que la misma fuera preceptiva.**

Valladolid, 10 de noviembre de 2011.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda